



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 279 00			
DEMANDANTE	Gilberto Antonio Cruz Vergara	DOC. IDENT.	19.851.778
DEMANDADO	Concesión Autopista Bogotá-Girardot S.A. - En reorganización		
PRETENSIÓN	Indemnización Art. 64 C.S.T.		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR al (la) Dr. (a). **GILBERTO ANTONIO CRUZ VERGARA**, para ejercer la representación a nombre propio dentro del presente asunto, como quiera que el mismo ostenta la calidad de abogado, acorde a la documental anexada a en el escrito de demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **GILBERTO ANTONIO CRUZ VERGARA**, en contra de **LA CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º <u>188</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO